



Documentos que debe presentar un docente en categoría del docente invitado o invitada (exbecaria o exbecario) para su calificación en Régimen Académico.

CRA-DOC-02

Versión 01

1. Carta dirigida a la persona que ocupa la Presidencia de la Comisión de Régimen Académico solicitando la evaluación de sus atestados para obtener una asimilación de categoría según el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.
2. Una copia del currículum vitae y una fotografía reciente tamaño pasaporte (presentar la primera vez que abre expediente y actualizar cuando lo desee).
3. Fotocopia y original del diploma con el grado o posgrado más alto alcanzado en el campo correspondiente para graduados de la Universidad de Costa Rica o en las otras instituciones miembros de la Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica. También se pueden presentar fotocopias de los diplomas de grados o posgrados en otro campo. Para los graduados en instituciones de educación superior extranjeras, deben aportar fotocopia del título y la certificación original de la Oficina de Registro relativa al reconocimiento y equiparación por parte de la Universidad de Costa Rica o de las universidades adscritas a CONARE. Los diplomas de grado y posgrado de Universidades privadas se aceptan si contienen el aval por medio de sello y firma de CONESUP.
4. Certificación de estudios postdoctorales, la cual debe ser extendida por la institución donde los realizó.
5. Certificación de tiempo servido en la docencia para efectos de Régimen Académico, extendida por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.
6. Un ejemplar de cada trabajo académico publicado que refleje labor académica, profesional, artística o didáctica de alta calidad. Todo lo anterior será evaluado conforme a los lineamientos del artículo 42 bis del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.
 - a. **Trabajos escritos como libros, capítulos de libros, artículos en revistas:** Únicamente se admitirán los libros aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio académico a escala nacional o internacional, y los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente. En ambos casos, la certificación deberá indicar el número, volumen, edición, fecha de publicación, según corresponda.
 - b. **Revistas electrónicas:** Serán valorados los trabajos publicados en las revistas en formato digital que cumplan con las siguientes características:
 - La entidad editora y dirección electrónica (URL) deben aparecer en la página de presentación, la cual debe estar accesible, así como su correo electrónico.



- Mencionar la persona directora o responsable científico y el comité editorial.
- Hacer mención de la periodicidad o número mínimo de trabajos publicados por año.
- Tener una tabla de contenidos con un sumario de la última entrega.
- Mencionar los números publicados.
- Tener un enlace o acceso a los artículos completos publicados en números anteriores.
- Mostrar la afiliación de los autores o autoras y su dirección electrónica.
- Contar con indexación (ISSN).
- Mostrar cumplimiento de la periodicidad.

c. Ponencias: Se valorarán aquellos trabajos en extenso presentados en congresos, seminarios o similares, revisados por pares académicos, cuando dichos trabajos estén publicados en su versión completa en medios electrónicos o impresos, tanto de instituciones académicas como profesionales o de reconocidas casas editoriales.

d. Obras profesionales: Deben presentarse acompañadas con una carta del ente contratante que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea esta de carácter público o privado y donde se haga constar elementos que destaquen la calidad y uso que se hace de la obra. Además, debe llenar el *Formulario para la valoración de obra profesional* con el objetivo de proveer las razones pertinentes que permiten evaluar los requisitos de originalidad, trascendencia y complejidad de la obra en su respectivo campo profesional.

e. El material didáctico: Según el artículo 42 bis, inciso ch, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, debe venir acompañado con el aval de la comisión de texto de la unidad académica y el código del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI). Además, la dirección o decanatura de la unidad académica correspondiente debe completar los datos según el *Formulario para la valoración de obras didácticas*.

f. Obras artísticas: Deben presentarse acompañadas de su ficha técnica y con documentos que demuestren la calidad del trabajo. Los documentos solicitados dependen del tipo de la obra artística y se especifican en *Formulario para la valoración de obras artísticas*.

7. Certificación de *Declaración jurada del grado de participación en obras colectivas* para los trabajos de dos o más coautores con la distribución porcentual y firmas de cada uno de los miembros.

8. Certificación de conocimiento de idiomas (según el artículo 47, inciso e, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; se excluye de esta valoración la lengua materna):

a. Constancias relativas al dominio de idiomas naturales y clásicos extendidas por las Escuelas de Filología o Lenguas Modernas, según corresponda.

b. *Declaración jurada sobre el dominio de idiomas* para las personas que hayan obtenido un título de maestría o de doctorado, realizando sus estudios y tesis en el idioma de otro país (indicar el tiempo, no debe sobrepasar los 3 años de realizados los estudios).



9. Presentar el horario de clases del semestre en curso de acuerdo al formulario *Declaración de horario lectivo para la evaluación docente*.

10. Presentar la acción de personal donde se indica el nombramiento como el docente invitado o invitada primer año.

Observaciones Importantes:

- Los docentes ex-becarios deben presentar el título académico debidamente reconocido y equiparado para el cual firmó contrato de beca o de prestación futura de servicios.
- Debe presentar la documentación antes de que finalice el primer año como Docente Invitado o Invitada, ya que concluido el período de dos años el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada por la Comisión de Régimen Académico, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el Vicerrector del docencia (según artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio docente). Tomar en cuenta lo indicado en la Circular VD-15-2019 sobre el artículo supra citado, en cuanto a que: (...) es posible señalar que la categoría aplicable a las personas que se acogieron al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior del personal docente y administrativo en servicio de la Universidad, es la condición de Profesor Invitado Exbecario.

Para tales efectos, la normativa universitaria contempla la asimilación en Régimen Académico, aplicable a aquellas personas docentes que se encuentran en esa condición. No obstante, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, lo dispone como una figura excepcional y aplicable únicamente cuando el Profesor Invitado Exbecario ha cumplido su segundo año de servicio en la institución.

La asimilación en Régimen Académico para este tipo de funcionarios es extraordinario para su ingreso; ello es así, en virtud de exceptúa al personal docente de ingresar al régimen sin que se lleve a cabo un Concurso de Antecedentes (mecanismo ordinario). Sin embargo, es improcedente la prórroga del nombramiento, al personal académico en condición de Profesor Invitados Exbecario por un período más prolongado que los 2 años previstos en la normativa.

Ello es así, debido a que si los funcionarios no comprueban los requisitos necesarios al momento de la asimilación dentro del período mencionado o no son asimilados por la Asamblea de su Unidad, solo podrán ingresar a Régimen Académico por la vía del Concurso de Antecedentes.

- Se recibirán documentos en su condición de docente invitado o invitada cualquier día hábil del año. El personal docente solo podrá presentar hasta dos solicitudes por semestre calendario.
- Todos los formularios y declaraciones mencionadas en el documento se encuentran en el sitio <http://www.cea.ucr.ac.cr/index.php/departamentos/regimen#documentos>.